

comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.98

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 18 al 61, 4-7-8-122/88, seguidos a instancia de Leonardo García Corcuera contra la demandada PROIECU, S.A. en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada PROIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de marzo de 1988, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PROIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.99

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 5-6-9-123, 62 al 105, seguidos a instancia de Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más, contra la demandada PROIECU, S.A. en reclamación por despido nulo, he acordado citar a la demandada por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de febrero de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PROIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.100

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio seguido con el número 47-87, a instancia de D. Sergio Prado Orozco, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA) y otros, cuya demandada se encuentra en paradero desconocido, y en cuyos autos he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha notificar a la demandada en paradero desconocido la sentencia dictada en los autos por medio del presente, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 11 de enero de 1988. Vistos por mí, Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de esta capital, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía sobre tercería de dominio seguidos con el nº 47/87, a instancia de D. Sergio Prado Orozco, mayor de edad, casado, empleado público y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Dufol y defendido por el Letrado Sr. Soriano, contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A., con domicilio en Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar y defendida por el Letrado Sr. Aumente, y contra Entidad Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA—, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda interpuesta por la codemandada Talleres Eleuterio Burgos, S.A., y estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Dufol Pallarés en nombre y representación de D. Sergio Prado Orozco, contra Talleres Burgos, S.A. y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que la parte del bien

embargado a que se refieren los hechos primero y tercero de la demanda es propiedad del actor D. Sergio Prado Orozco, y por tanto, debo ordenar y ordeno que se alce el embargo practicado sobre dicho bien; todo ella con expresa imposición de las costas procesales a la codemandada Talleres Eleuterio Burgos, S.A. Una vez firme, notifíquese la presente sentencia a la entidad demandada, en rebeldía, Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA—. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/ Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación al demandado en rebeldía, Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA—, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.101

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio seguido con el nº 556-87, a instancia de Dª Dolores López Lorenzo, representado por el Proc. Sr. Purón, contra D. Argentino Marco Albertelli, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Argentino Marco Albertelli, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.102

Dª Mª del Carmen Compared Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 66/87, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: “SENTENCIA DE REMATE: En Calahorra, a 11 de enero de 1988. Vistos por la Sra. Dª Mª del Carmen Compared Plo, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su partido, los autos de Juicio Ejecutivo nº 66/87, seguidos a instancia de Uralita, S.A., representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, asistido del Letrado Sr. Urriticochea Barrutia, contra D. Victor Amador Ramírez Bretón, sobre reclamación de 1.355.051 Pts. de principal y 650.000 Pts. que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas, y... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Victor Amador Ramírez Bretón, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor Uralita, S.A., en la suma de un millón trescientas cincuenta y mil cincuenta y una pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Mª del Carmen Compared Plo.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al demandado D. Victor Amador Ramírez Bretón, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 12 de enero de 1988.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.103

Don Felipe Iglesias Forcada, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1035 del año 1986 por hurto seguido contra María Asunción Pérez Tejedor se ha dictado con fecha 22-12-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a María Asunción Pérez Tejedor de la falta que se le imputa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Torres Sadaba cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.104

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 71 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra Francisco Javier Serrano Fernández se ha dictado con fecha 22-12-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Serrano Fernández, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.